

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS).
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIVISION TECNICA Y GERENCIA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVISIÓN TÉCNICA FOMVAS.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo N° 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, dejan al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS), lo relacionado con el apoyo a la gerencia y a los supervisores en los contratos de obra que viene ejecutando la Entidad, así como el apoyo en la realización de inspecciones técnicas a las obras y lugares que lo requieran.

Actualmente, Fomvas cuenta con contratos de obra y convenios que se encuentran en ejecución o en fase poscontractual, los cuales ameritan un seguimiento directo por parte de la Entidad o en caso de existir interventorías, un seguimiento a las labores que estas realizan; así como actividades tendientes a realizar la correcta liquidación de dichas actuaciones.

En ese sentido, es importante contar con la asesoría profesional en aspectos como la funcionalidad, accesibilidad, sostenibilidad y la integración de estas construcciones con el entorno, y a su vez, asesorar, durante la elaboración de los proyectos, en la planificación de ámbitos que cumplan con ciertos estándares de seguridad, funcionalidad y calidad.

Debido a lo anterior, al no contar la Entidad en su planta de personal con suficientes profesionales en el área, con capacidad de asesorar y apoyar en los asuntos técnicos arriba mencionados, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga vasta experiencia y conocimientos en la materia para que pueda orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial a la gerencia y a la división técnica del FOMVAS.

La limitación de las plantas de personal en ocasiones se convierte en una talanquera para el cumplimiento de los objetivos Institucionales propuestos, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán; entendiéndose que no existe personal de planta en el respectivo organismo, cuando no es posible atender la actividad, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad

requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Lo anterior, deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga vasta experiencia y conocimientos en el tema. Por ello, en el actual Plan Anual de Adquisición del FOMVAS, se estableció dicha necesidad, con el ánimo de apoyar a los funcionarios y de manera especial al área técnica y al Gerente del FOMVAS, en los asuntos ya mencionados.

II. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISION TECNICA DEL FOMVAS.

IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111617. Servicios Temporales de arquitectura.	80111617.
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111600: Servicios de personal temporal.	80111614: Servicios temporales de ingeniería	80111614.

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 ESTUDIOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: por el estudio adelantado en el FOMVAS, el servicio se estructura en la siguiente necesidad y de acuerdo a las siguientes características académicas:

El profesional escogido deberá acreditar título en Ingeniería civil o Arquitectura y posgrado en interventoría de obras civiles, diseño y construcción de vías, gerencia de proyectos, urbanismo o en temas relacionados con estas o en su defecto, experiencia profesional en obras civiles de por lo menos dos (2) años.

3.2 EXPERIENCIA: El profesional debe acreditar experiencia en obras civiles de por lo menos tres (03) años.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) **PRESUPUESTO OFICIAL:** DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000).

- b) **FORMA DE PAGO:** Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, la remuneración pactada se cancelará por un valor mensual fijo.
- c) **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado, por lo explicado el valor será estipulado de común acuerdo por las partes.
- d) **PLAZO:** CUATRO (4) MESES sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP No 98 de fecha 24 de junio del 2026 expedido por el área administrativa y financiera de la entidad para el presente contrato.

VI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA VERENA RICO ALVAREZ
Profesional Especializado de la división técnica FOMVAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó componente jurídico	Ivonne González Miserque	Asesora de contratación	